



ESCRITURAS NOTAS

3-123

Tengase por no valido lo tachado.

In Dei Nomine Amen. Sea a todos manifestado que nosotros D. Jose Maria Morales y D. Josefa Lario conyuges vecinos del lugar de Armillas, de nuestro buen grado, ciencia y confesion de memoria viva. Vendemos cedemos y trasparamos en favor de D. Miguel Lario y D. Juan. Moral tambien conyuges vecinos del lugar de Lancerudo, para si y los habientes su derecho. Una vez es: Agueta parte y porcion de terreno que tenemos y nos corresponde en la pueria, o fundo que se halla sito en los terminos de dicho lugar de Lancerudo y partida los craybajas que sea una porcion justa y media de tierra poco mas o menos y confronta con las restantes y todo el fundo con Santiago Gomez y Capellania llamada de S. Antonio. Item. Aquella parte y porcion de terreno que tenemos y nos corresponde de en el fundo que se halla sito en los terminos del mismo lugar y partida la fueren que sea medio jornal poco mas o menos y confronta con lo restante del fundo, y todo este con Rafael Martin y Via publica. Item. Aquella parte y porcion de terreno, que tenemos y nos corresponde en el fundo que se halla sito en el otro termino y partida el Rio de la vera que sea tres cuartas partes de una junta y confronta con lo restante del fundo y todo este con Dupilo de Bedas Vinero y Balero Vinero. Cuyas porciones vendemos con sus entradas, dias de aguas, arboleda y raiguera y demas pertinencias. Libres y franco de todo censo, tierra, canga, vinculo y

sucesion. En precio de cien y quatro libras pag.
las quales en nuestro poder de dho Compradores confo-
rme haber recibido, renunciando de la excepcion de
fraude y engaño de la nominada erata pecunia
y las demas de este caso. Y queremos y consenti-
mos que dho Compradores hayan, tengan y posean
dho porciones de bienes por y como suyas proprias,
para hacer y disponer de ellas a su voluntad como en
cosa con justo titulo adquirida: A cuyo fin cede-
mos y tras pasamos en favor de dho Comprado-
res todo el dho y accion que en ellas tenemos y pue-
de corresponder en qualquiera manera. Reco-
nocemos y confesamos tener y poseer y que ten-
demos y poseeremos las referidas porciones de bie-
nes que de parte de amigos vendedores Nomine Pre-
cario et Constituto, por dho Compradores y los habie-
rtes su dho, asta que efectivamente tomen la
verdadera y mas asegurada posesion de ellas que po-
dran ocupar por si sin necesidad de autoridad
ni licencia de Juez alguno. Nos obligamos a
obediencia plenaria de toda mala voz que en dhas por-
ciones de bienes fuere impuesta, movida, o intenta-
da por qualquiera persona o personas sean des-
ta, o clase que fueren: En cuyo caso intimada, o
no que no sea la dha mal voz prometemos satis-
facerles todo el perjuicio que por ella se les siguiera.
Por cumplimiento delos dho, obligamos nuestras
personas y todo nuestros bienes asimuebles como si-
tios donde quier habido y por haber, de los quales
los muebles queremos aqui haber por nombrados y
los sitios por confrontados, debidamente y segun

423
fueron del presente Reyno de Aragon. Y queremos que esta obligacion
sea especial y para los efectos que segun el mas pue-
da y deve ser, para lo qual reconocemos tener y poseer y que tendremos
y poseeremos dho bienes Nomine Precario et Constituto, por
dho Compradores y los habientes su dho, de tal manera que la
posesion civil y natural nuestra sea habida por suya, y que
con solo esta cosa sin otra prueba puedan ser y sean dho bie-
nes ante qualquiera Juez y Tribunal competente, apre-
hendidos, executados, embargados, enpuados y embargados, ob-
teniendo sentencias en favor en qualquiera proceso que se
intentaren, o se hubieren iniciado, siguiendo las apelacio-
nes y en virtud de las tales sentencias, o sentencias, poseer
y usufructuar dho bienes astase pagados de todo y de las
costas subrogadas en qualquiera manera. Venimus
nos a nuestro proprio. Quecyn no prometemos a toda
otra Jurisdiccion, en especial a la de los S. Presidente
Regente, y oydores de la R. Audiencia del presente Reyno
de Aragon, renunciando asimismo qualquiera excep-
cion fuere y de ley que a lo sobre dho se opongan.
Hecho fue lo sobre dho En el Lugar de Tarrilla a los ve-
inte y tres dias del mes de Diciembre del año con-
tab del nacimiento de nuestro S. Fernando Quinto
de mil ochocientos veinte y tres. Siendo presen-
tes por testigos Blas Lopez y Ramon Gutierrez An-
tonio residentes en dho Lugar. Queda continuada
y firmada esta en la nota original segun
fueron

Sig= no de mi hermano donnicibab en el
Lugar de Tarrilla del Partido de Teruel y con au-
toridad del GOBIERNO DE ARAGON

terridad Pl. por todos Reynos y Señorios de
Reyno de Sicilia y de Navarra que a los todos
nos juntam. con los testigos pro. fui testifi-
que et. Enr.

Nota

De una Carta de fe de don Juan la raxon en el
oficio de testigos con un p. de

Harrejo